



Convención sobre los Derechos del Niño

Distr. general
22 de diciembre de 2014
Español
Original: inglés

Comité de los Derechos del Niño

68º período de sesiones

12 a 30 de enero de 2015

Tema 4 del programa provisional

Examen de los informes de los Estados partes

Lista de cuestiones relativa a los informes periódicos segundo y tercero combinados de Gambia

Adición

Respuestas de Gambia a la lista de cuestiones*

[Fecha de recepción: 11 de diciembre de 2014]

* El presente documento se publica sin haber sido objeto de revisión editorial oficial.

GE.14-67741 (EXT)



* 1 4 6 7 7 4 1 *

Se ruega reciclar 



Índice

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
Introducción	1-5	3
I. Respuesta a las cuestiones planteadas en la parte I de la lista de cuestiones (CRC/C/GMB/Q/2-3).....	6-73	3
II. Respuesta a las cuestiones planteadas en la parte II de la lista de cuestiones	74-93	15
A. Nuevos proyectos de ley y nuevas leyes, y sus respectivos reglamentos.....	74-77	15
B. Las nuevas instituciones (y sus mandatos), y las reformas institucionales	78-79	16
C. Las políticas, los programas y los planes de acción adoptados recientemente y su alcance y financiación.....	80-87	16
D. Ratificaciones recientes de instrumentos de derechos humanos.....	88-93	17
III. Respuesta a las cuestiones planteadas en la parte III de la lista de cuestiones	94-139	18

Introducción

1. Gambia es uno de los Estados más pequeños de África Occidental. Tiene una superficie de 10.689 km² y 1.856.417 habitantes, de los cuales 916.418 son niños, es decir, el 49,4% de la población (Censo de Población y Vivienda, 2013). El país, dividido en dos por el río Gambia, tiene fronteras comunes con el Senegal, al norte, el sur y el este, y limita al oeste con el océano Atlántico.

2. En 2013, el Informe sobre Desarrollo Humano del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) situaba a Gambia en el puesto 172 entre 187 países. El entorno fiscal de Gambia es fluctuante, con un alto índice de endeudamiento y un apoyo limitado de los donantes. El 48,4% de la población vive por debajo del umbral de pobreza absoluta (Banco Mundial), que representa 1,25 dólares por día. Por otra parte, la pobreza afecta en forma desproporcionada a los jóvenes, como se observa en la Encuesta Internacional de Hogares (2010) que muestra los índices de pobreza más altos en los niños hasta los 5 años de edad (el 55,6% del índice de pobreza) y de 6 a 14 años (el 55,8% del índice de pobreza).

3. El 3 de agosto de 1990, Gambia ratificó la Convención sobre los Derechos del Niño, y en 1997 preparó un informe inicial sobre la aplicación de la Convención. En noviembre de 1999 presentó el informe al Comité de los Derechos del Niño (llamado en adelante "el Comité"). La Asociación de Organizaciones No Gubernamentales de Gambia (TANGO) preparó un informe que completaba el informe inicial, y lo presentó al Comité en enero de 2001. El informe inicial de Gambia fue examinado y el Comité aprobó sus observaciones finales en su 749ª sesión, celebrada en octubre de 2001.

4. Gambia preparó en 2008 sus informes periódicos segundo y tercero combinados, que presentó posteriormente al Comité. Posteriormente, la Alianza para la Protección del Niño (CPA), constituida por varias organizaciones no gubernamentales (ONG) de Gambia, preparó un informe de organizaciones de la sociedad civil que completaba los informes periódicos combinados, y lo presentó al Comité en 2014.

5. En junio de 2014, el Comité se reunió en un grupo de trabajo anterior al período de sesiones para examinar el informe de Gambia y publicó la lista de cuestiones en las que pedía a Gambia que presentara por escrito información adicional y actualizada sobre los informes periódicos segundo y tercero combinados. El objeto de este informe es proporcionar una respuesta escrita a la lista de cuestiones planteadas por el Comité relativa a los informes periódicos segundo y tercero combinados de Gambia.

I. Respuesta a las cuestiones planteadas en la parte I de la lista de cuestiones (CRC/C/GMB/Q/2-3)

Respuesta a las cuestiones planteadas en la parte I, párrafo 1, de la lista de cuestiones

6. Para ajustar la legislación de Gambia a los principios y disposiciones de la Convención, la Asamblea Nacional promulgó en 2005 la Ley de la Infancia. De conformidad con el "principio de bienestar", el artículo 3, párrafo 1, de la ley prevé que al pronunciarse sobre cualquier cuestión relativa a los niños, todo tribunal, institución, persona u órgano tendrá como consideración primordial el interés superior del niño.

7. Además, el artículo 239 establece que las disposiciones de la Ley de la Infancia prevalecen sobre las demás leyes de Gambia, excepto la Constitución, con respecto a cualquier cuestión relativa a los niños. En ese sentido, todas las leyes de Gambia con

excepción de la Constitución deben conformarse al principio de bienestar y a otras disposiciones de la Ley de la Infancia.

Respuesta a las cuestiones planteadas en la parte I, párrafo 2, de la lista de cuestiones

8. Gambia no dispone aún de una política integral para la infancia. Sin embargo, tiene la intención de formular, en colaboración con el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), una estrategia nacional para la protección del niño en el marco del proceso de consolidación de los sistemas de protección del niño. También se ha elaborado una Política Nacional de Protección Social, que responde a las necesidades de los niños, acompañada de un plan estratégico y un plan de aplicación. Un conjunto mínimo de medidas de protección social está en curso de elaboración.

Respuesta a las cuestiones planteadas en la parte I, párrafo 3, de la lista de cuestiones

9. La declaración presidencial sobre la creación del Ministerio de Asuntos de la Infancia remonta a 2010, y se había previsto su creación en las estimaciones presupuestarias de 2011 y 2012. Sin embargo, el Ministerio todavía no es operativo.

Respuesta a las cuestiones planteadas en la parte I, párrafo 4, de la lista de cuestiones

10. No se ha tomado ninguna medida para ampliar el mandato del Defensor del Pueblo a este respecto. Sin embargo, la Ley de la Infancia, en su artículo 67, párrafos 1 y 2, prevé que el Departamento de Bienestar Social reciba las denuncias de violaciones de los derechos del niño y tome medidas conformes al interés superior del niño.

Respuesta a las cuestiones planteadas en la parte I, párrafo 5 a), de la lista de cuestiones

11. La Ley de la Infancia de 2005 en su artículo 2 define como "niño" a toda persona menor de 18 años. También modifica las demás leyes relativas al niño para asegurar la compatibilidad con la definición de niño.

Respuesta a las cuestiones planteadas en la parte I, párrafo 5 b), de la lista de cuestiones

12. En Gambia no hay una edad mínima para contraer matrimonio porque con arreglo a la Constitución todo lo relativo al matrimonio se rige por el derecho de las personas. Sin embargo, con objeto de desalentar los matrimonios de niños, en el artículo 27, párrafos 1 y 2, de la Constitución de 1997 se establece que tendrán derecho a contraer matrimonio y fundar una familia las mujeres y los hombres mayores de edad y plenamente capaces, y que el matrimonio deberá basarse en el consentimiento libre y pleno de los interesados.

13. Además, el artículo 24 de la Ley de la Infancia de 2005 dispone, con sujeción al derecho de las personas, que ningún niño tiene capacidad para contraer matrimonio válido y que los matrimonios así contraídos pueden anularse. Además, el artículo 25 prohíbe los esponsales de niños.

14. Asimismo, la Ley de la Mujer de 2010 en su artículo 28 prohíbe retirar a las niñas de la escuela para que contraigan matrimonio.

15. Con respecto a la segunda parte del párrafo 5 de la lista de cuestiones, el artículo 33, párrafo 5, de la Constitución no ha sido enmendado, como tampoco lo han sido las

disposiciones de la Ley de la Infancia de 2005 de manera que regulen cuestiones relativas al matrimonio, el divorcio y la herencia.

Respuesta a las cuestiones planteadas en la parte I, párrafo 6, de la lista de cuestiones

16. Con objeto de modificar las actitudes tradicionales y las percepciones sobre las funciones atribuidas a cada género que discriminan a las niñas en la familia y las comunidades, el Gobierno, por intermedio de la Oficina de la Mujer, ha adoptado desde 2010 las siguientes medidas:

a) Organización de numerosos programas de educación pública y sensibilización para modificar las actitudes tradicionales y las funciones atribuidas a los géneros que discriminan a las mujeres y las niñas; y

b) Organización de programas de formación y fomento de la capacidad destinados a las mujeres y las niñas para promover el desarrollo de sus conocimientos y competencias con miras a que participen en la adopción de decisiones y rechacen las actitudes y las percepciones tradicionales sobre las funciones atribuidas a los géneros, que las discriminan en sus comunidades.

17. A fin de reformar las leyes y reglamentos existentes que discriminan a las mujeres y las niñas, el Gobierno designó coordinadores para las cuestiones de género en las instituciones públicas y muchas ONG, que se encargan de examinar las políticas públicas y las normas y reglamentos institucionales a fin de cerciorarse de que son sensibles a las cuestiones de género y no discriminan a las mujeres y las niñas; formuló la Política Nacional de Género y Empoderamiento de la Mujer, 2010-2020; incluyó en el Programa para el Crecimiento y el Empleo Acelerado (PAGE), 2012-2015, estrategias para promover el empoderamiento de la mujer y eliminar la discriminación y la violencia contra las mujeres y las niñas y, en 2010, promulgó la Ley de la Mujer para prohibir la discriminación y la violencia contra las mujeres, incluidas las niñas.

18. Para prevenir, investigar y sancionar la violencia contra las niñas y proporcionar reparación a las víctimas, el Gobierno también promulgó las leyes mencionadas en la parte II de este informe. Estableció 58 comités comunitarios de protección del niño en todo el país y 5 grupos vecinales de vigilancia de los adolescentes en las comunidades que se hallan en torno a la zona de desarrollo turístico, en asociación con el UNICEF, la Alianza para la Protección del Niño y el Fondo de Gambia para la Infancia. También elaboró el manual de capacitación relativo al turismo sexual y oficializó su utilización en la Escuela de Capacitación para el Turismo, e introdujo el Código de Conducta del Turismo en los hoteles, moteles y restaurantes de la zona de desarrollo turístico. Asimismo, en colaboración con la Red contra la Violencia de Género, creó un centro de atención integral, y preparó dos directrices para el tratamiento clínico y el apoyo psicosocial de las víctimas de la violencia de género. Ha llevado a cabo varios programas de sensibilización utilizando medios de información electrónicos y la prensa escrita, así como estructuras comunitarias, para concienciar sobre los efectos de la violencia contra los niños. Por último, creó un Centro de Acogida de Niños para los menores víctimas de actos de violencia y elaboró manuales de capacitación sobre la protección del niño y la violencia de género destinado a la policía, que incorporó en el programa de la Escuela de Formación de Policía.

Respuesta a las cuestiones planteadas en la parte I, párrafo 7, de la lista de cuestiones

19. No se han tomado nuevas disposiciones jurídicas para prohibir los castigos corporales en la escuela y el hogar, aunque sí están prohibidos en el sistema de justicia de

menores. Sin embargo, el Ministerio de Educación Básica y Secundaria ha adoptado las siguientes medidas para desalentar esa práctica en la escuela:

a) Elaboración de un manual de métodos disciplinarios alternativos para todas las escuelas y los educadores capacitados;

b) Traducción del manual al árabe para su utilización en las madrazas (escuelas coránicas).

20. Para desalentar los castigos corporales en la comunidad, el Departamento de Bienestar Social se vale de los comités comunitarios de protección del niño y de los grupos vecinales de vigilancia de los adolescentes que enseñan en las comunidades las consecuencias de los malos tratos físicos y los castigos corporales, y alientan a denunciar los casos al Departamento y la Policía.

21. Además, el Departamento de Bienestar Social y la Unidad de Género y Bienestar Infantil de la Policía reciben informes sobre casos de malos tratos a los niños, incluidos castigos corporales. En ese marco se ofrece asesoramiento a los autores de esos castigos sobre los riesgos inherentes y el daño que pueden ocasionar a los niños. También se les proporciona información sobre métodos disciplinarios alternativos y positivos para que no reincidan. Sin embargo, en caso de lesiones corporales graves el autor será inculcado por el delito de agresión.

22. La Ley de Prisiones y la Constitución de Gambia de 1997 prohíben toda forma de tortura y castigos en todos los establecimientos penitenciarios del país. En ese contexto, no se admite ninguna forma de castigo corporal en el Pabellón de Menores (Centro de Rehabilitación). Por el contrario, como método correctivo para los menores en custodia se utilizan medidas disciplinarias positivas como las actividades de orientación.

Respuesta a las cuestiones planteadas en la parte I, párrafo 8, de la lista de cuestiones

23. Para eliminar la explotación sexual de los niños, la Asamblea Nacional promulgó varias leyes que prohíben la explotación sexual de los niños y prevén la imposición de sanciones severas a sus autores. Entre estas leyes figuran la Ley de Delitos relacionados con el Turismo de 2003, la Ley de la Infancia de 2005 y, más recientemente, la Ley de Lucha contra los Delitos Sexuales de 2013.

24. El Departamento de Bienestar Social organizó una serie de programas comunitarios de sensibilización en relación con los abusos sexuales y la explotación sexual de los niños, recurriendo a los comités comunitarios de protección del niño y los grupos vecinales de vigilancia de los adolescentes, en particular en las comunidades de la zona de desarrollo turístico.

25. Se inauguró una línea de atención telefónica en el Centro de Acogida de Niños a la que podían llamar los miembros de los comités comunitarios de protección del niño y de los grupos vecinales de vigilancia de los adolescentes, de los niños y otros miembros de la comunidad, para denunciar casos de malos tratos a niños, en particular actos de violencia sexual contra niños.

26. El Departamento de Bienestar Social, en el marco de sus actividades de asistencia social, se ocupa de los niños que viven en la pobreza y en la calle en torno a la zona de desarrollo turístico, los mercados y los estacionamientos de automóviles. Se traslada a esos niños al Centro de Acogida de Niños, donde se les da orientación y apoyo pedagógico. También se ayuda a sus padres mediante el programa de fortalecimiento familiar para que atiendan a sus necesidades básicas.

27. A nivel de la escuela, el Ministerio de Educación Básica y Secundaria ha organizado varios programas de sensibilización y de capacitación para las comunidades, los educadores, otro personal docente y los alumnos, especialmente las niñas, sobre el acoso y los abusos sexuales, utilizando sus directrices y reglamentos sobre el comportamiento indebido y el acoso sexual, así como las directrices de fácil utilización sobre el acoso sexual destinadas a los niños.

28. En asociación con el Gobierno, ONG, como el Comité de Gambia sobre las Prácticas Tradicionales que Afectan a la Salud de la Mujer y el Niño (GAMCOTRAP), la Alianza para la Protección del Niño (CPA), la Red contra la violencia de género (NGBV), ActionAid International The Gambia (AAITG), la Federación de Gambia para las Pedagogas Africanas (FAWEGAM) y el Fondo de Gambia para la Infancia, han organizado varios programas de formación y sensibilización recurriendo a estructuras y medios de información comunitarios sobre la violencia contra los niños y la legislación.

Respuesta a las cuestiones planteadas en la parte I, párrafo 9 a), de la lista de cuestiones

29. No se ha adoptado ninguna medida legislativa para prohibir la ablación y mutilación genital femenina. Debido a que es una práctica cultural y tradicional muy arraigada en Gambia, se ha considerado que tipificarla como delito es una solución inapropiada porque solo conseguiría hacerla clandestina. En cambio, el Gobierno, en colaboración con las organizaciones de la sociedad civil, ha tomado la decisión de sensibilizar al público antes de considerar la posibilidad de establecer una ley al respecto.

Respuesta a las cuestiones planteadas en la parte I, párrafo 9 b), de la lista de cuestiones

30. Como en Gambia no está prohibida la ablación o mutilación genital femenina no se pueden imponer sanciones penales a las personas que las practican o las promueven.

Respuesta a las cuestiones planteadas en la parte I, párrafo 9 c), de la lista de cuestiones

31. La Oficina de la Mujer ha elaborado un Plan de Acción Nacional para combatir la ablación o mutilación genital femenina, que todavía no ha sido aprobado. Sin embargo, se prevé que una vez aprobado el Plan, la Oficina movilizará fondos del Gobierno y sus asociados para el desarrollo, como el UNICEF y el Fondo de Población de las Naciones Unidas (UNFPA) a efectos de financiar su aplicación.

Respuesta a las cuestiones planteadas en la parte I, párrafo 9 d), de la lista de cuestiones

32. En asociación con el UNICEF, desde 2006 el Gobierno colabora con la ONG Tostan en la ejecución de un proyecto comunitario en la Región de la Cuenca Alta. Comenzó con 80 comunidades, y en los últimos cuatro años se registraron nueve declaraciones breves y tres declaraciones públicas en 145 poblados, encaminadas a promover la lucha contra la ablación o mutilación genital femenina.

33. Asimismo, la Oficina organizó dos diálogos de política con dirigentes religiosos para combatir la ablación o mutilación genital femenina a nivel nacional.

34. Con objeto de reforzar la labor gubernamental en esta esfera, GAMCOTRAP ha realizado campañas de promoción y concienciación en las comunidades que resultaron en la celebración de cuatro ceremonias en cuatro regiones de Gambia, en cuya oportunidad 128 personas que practicaban la circuncisión en 900 comunidades se comprometieron a dejar de hacerlo.

35. También otras ONG, como FAWEGAM, WassuKafo y la Fundación para la Investigación sobre la Salud de la Mujer, la Producción y el Medio Ambiente (BAFROW), organizaron varios programas comunitarios de sensibilización para difundir en las comunidades las consecuencias de la ablación o mutilación genital femenina y poner fin a esta práctica.

Respuesta a las cuestiones planteadas en la parte I, párrafo 10, de la lista de cuestiones

36. El Gobierno, por intermedio del Departamento de Bienestar Social, y en colaboración con la Federación de Personas con Discapacidad de Gambia (GFD) y Voluntary Service Overseas (VSO), ha elaborado un proyecto de política integrada sobre la discapacidad y un proyecto de ley sobre la discapacidad, aún no aprobados, para incorporar las disposiciones de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad en la legislación nacional. Una vez aprobados y promulgados, la política y la ley garantizarán la debida inclusión de las personas con discapacidad en los programas y servicios socioeconómicos.

37. No obstante, con objeto de eliminar la discriminación y combatir la estigmatización social de los niños con discapacidad, así como de facilitar su plena inclusión en la sociedad, el Departamento de Bienestar Social, en colaboración con la Federación de Personas con Discapacidad de Gambia, ha realizado programas de sensibilización relativos a la discapacidad, además de proporcionar sillas de ruedas, muletas, bastones y otros artículos que facilitan la movilidad y ofrecen material ortopédico en forma gratuita a las personas con discapacidades, incluidos los niños. Ha llevado a cabo asimismo muchas actividades de promoción a nivel regional encaminadas a brindar servicios de rehabilitación a las personas con discapacidad, con inclusión de los niños, ha otorgado subvenciones a escuelas especializadas y ofrece su patrocinio para la educación de los niños con discapacidad y los hijos de personas discapacitadas, además de proporcionar servicios de orientación a las familias con niños discapacitados a efectos de su inclusión social.

38. Además, el Ministerio de Educación Básica y Secundaria dispuso la incorporación de los niños con discapacidad leve en las escuelas ordinarias y la matriculación de los niños con discapacidad grave en escuelas especializadas que reciben apoyo del Ministerio. Los valores que preconiza la Política Nacional de Educación, 2004-2015, se basan en una educación para todos no discriminatoria. En consecuencia, el Ministerio, con objeto de incluir a los niños con discapacidad y darles acceso a los servicios de educación, formó a 35 educadores itinerantes encargados a nivel nacional de ubicar, evaluar y apoyar a todos los niños con discapacidad; proporcionó una imprenta braille gigante, máquinas de escribir en braille y documentos en braille para las personas con deficiencias visuales; proporcionó equipos de audiología para los sordos y los hipoacúsicos, así como audímetros, utilizados por los educadores itinerantes para hacer pruebas de audiometría; suministró material didáctico para su manipulación por los niños con discapacidad mental; puso a disposición de las escuelas especializadas autobuses escolares; organizó programas comunitarios de sensibilización sobre la importancia de matricular en las escuelas a los niños con discapacidad; y garantizó la disponibilidad en las escuelas de rampas para sillas de ruedas que permitieran el acceso a las escuelas y las aulas.

39. Asimismo, en asociación con el UNICEF, introdujo la Iniciativa de Escuelas Amigas de la Infancia para promover la inclusión y seguir respondiendo a la diversidad.

40. En 2013, el Gobierno, en asociación con el UNICEF, encomendó la realización de un estudio sobre los niños con discapacidad para evaluar la prevalencia, la naturaleza de la discapacidad y sus necesidades. El resultado ayudará al Gobierno y a sus asociados a planificar y aplicar programas realistas para incluir y prestar apoyo a los niños con

discapacidad, así como darles acceso a los servicios sociales básicos, como la atención de salud y la educación.

Respuesta a las cuestiones planteadas en la parte I, párrafo 11, de la lista de cuestiones

41. Se han registrado numerosos avances que mejoran la prestación de servicios en todos los niveles del sistema de atención de salud, comprendida la formación de enfermeros y médicos hasta los niveles más altos (diplomas, licenciaturas en ciencias, maestrías y doctorados); se ha mejorado el nivel de las instalaciones sanitarias básicas de los centros integrales de atención obstétrica y neonatal de emergencia para poder realizar intervenciones quirúrgicas básicas como las cesáreas; ha aumentado el número de instalaciones de salud; se han organizado con regularidad programas de formación en el servicio para actualizar los conocimientos y competencias; se ha reforzado el sistema de remisión mediante ambulancias; se ha capacitado al personal comunitario de salud en materia de reconocimiento, gestión y remisión temprana de las urgencias a las instalaciones sanitarias y se han suministrado productos básicos esenciales.

42. Entre las medidas adoptadas por el Gobierno para combatir las enfermedades figuran las siguientes:

a) Diagnóstico y tratamiento eficaces de la tuberculosis mediante el tratamiento breve bajo observación directa;

b) Utilización del Sistema Nacional de Vigilancia Centinela de la Malaria, para suministrar datos y supervisar las modificaciones del perfil epidemiológico de la malaria en Gambia y sus consecuencias en las decisiones sobre las actividades de prevención y la lucha;

c) Suministro gratuito de mosquiteros impregnados de insecticida para los niños menores de 5 años y las mujeres embarazadas a fin de prevenir la malaria;

d) Prestación de servicios gratuitos de asesoramiento y realización de análisis sobre el VIH con carácter voluntario en 45 lugares, en instalaciones sanitarias fijas y mediante actividades de promoción de proximidad;

e) Organización de servicios de prevención de la transmisión del VIH de la madre al niño en 32 lugares con una cobertura acumulada del 85% de la meta de 2012 relativa al asesoramiento y pruebas del VIH en mujeres embarazadas, y una cobertura del 149% respecto de la profilaxis antirretrovírica para las mujeres infectadas con VIH y sus hijos lactantes;

f) Vacunación con carácter regular de niños menores de 5 años para prevenir enfermedades como la poliomielitis y el sarampión;

g) Realización de programas comunitarios de sensibilización sobre los mecanismos de prevención y control de las enfermedades; y

h) Iniciativas para incitar a las personas a lavarse las manos con agua y jabón después de haber ido al aseo o de limpiar a un niño, antes de comer o manipular alimentos y antes de alimentar a un niño, para prevenir las enfermedades.

43. Para combatir la malnutrición, el Gobierno, por intermedio de la Dirección Nacional de Nutrición, introdujo la Iniciativa Comunitaria para Acoger al Bebé, conjunto integral de medidas de nutrición y educación sanitaria que comprendía la nutrición de la madre, los niños pequeños y los lactantes (lactancia materna y alimentación complementaria), la higiene personal y el saneamiento ambiental, la vigilancia y fomento del crecimiento. El programa se aplica en 741 comunidades del país.

44. Además, el Gobierno, por intermedio de la Dirección Nacional de Nutrición y el Ministerio de Salud y Bienestar Social, ha elaborado y adoptado un protocolo sobre la gestión integrada de la malnutrición grave que sirve de directriz para atender a los niños con malnutrición grave. Se han reforzado las instalaciones sanitarias mediante equipos y material, y con un programa para recibir alimentos terapéuticos listos para el consumo a fin de hacer frente a la malnutrición grave y moderada. También se ha impartido formación y entregado equipos a las enfermeras comunitarias para que se ocupen de los casos de malnutrición grave y moderada a nivel comunitario.

45. Se ha reforzado la promoción de prácticas óptimas de alimentación del lactante y del niño pequeño mediante una mayor actividad de información, educación y comunicación, en particular la producción y difusión de material didáctico, la difusión por radio y televisión de programas apropiados y la celebración en el mes de agosto de la Semana Mundial de la Lactancia Materna.

46. También se ha reforzado la lucha para reducir y eliminar las carencias de micronutrientes, especialmente la carencia de vitamina A, de hierro (anemia) y los trastornos causados por la carencia de yodo. Se ha incorporado al Programa Ampliado de Inmunización (PAI) la administración de suplementos de vitamina A a los niños de seis a nueve meses de edad. Se administran suplementos a todos los niños dos veces por año, con regularidad. Se ha reforzado la información, educación y comunicación sobre la prevención y el control de las carencias de micronutrientes.

47. Para que los programas sean eficaces, un sistema de supervisión y vigilancia ha permitido determinar la prevalencia de la malnutrición y las zonas más afectadas del país. La Dirección Nacional de Nutrición lleva a cabo una vigilancia de la nutrición de los niños menores de 5 años, cada seis meses (estación seca y de las lluvias), para detectar a los niños malnutridos y remitirlos a los centros de tratamiento. También mediante actividades de vigilancia se determina la prevalencia de la malnutrición en todo el país.

48. Con respecto al suministro de agua limpia y potable, más del 85,8% de la población utiliza una fuente de agua potable mejorada: el 94,8% en las zonas urbanas y el 78% en las zonas rurales. No obstante, el informe de 2010 de la Encuesta a base de Indicadores Múltiples (MICS) mostró que solo el 32% de los hogares disponía en su vivienda de agua potable mejorada. Así pues, el 68% de los hogares se abastecen con agua de otra procedencia.

Respuesta a las cuestiones planteadas en la parte I, párrafo 12, de la lista de cuestiones

49. Para tener una enseñanza primaria totalmente gratuita, reducir el abandono escolar y aumentar la tasa de retención, el Ministerio de Educación Básica y Secundaria introdujo la subvención para el mejoramiento escolar que beneficia a todos los niños matriculados en las escuelas públicas del ciclo inferior de enseñanza básica (escuelas primarias), que representa una subvención a las escuelas en función del número de alumnos. En 2014, esta subvención también benefició a las escuelas del ciclo superior de enseñanza básica. El Ministerio introdujo asimismo el Fondo Fiduciario de Becas para Niñas en las Zonas más Desfavorecidas y el Programa de Empoderamiento para la Educación de las Niñas, del Presidente, con objeto de promover la educación de las niñas y la retención escolar. También aplicó el Programa de Reincorporación Escolar destinado especialmente a las niñas que habían abandonado la escuela debido a un embarazo precoz o un matrimonio precoz y forzado, a su calidad de huérfanas o su situación de pobreza extrema.

50. En 2011, el presupuesto público aprobado para el Ministerio de Educación Básica y Secundaria ascendía a 724,6 millones de dalasi, y actualmente asciende a 736,9 millones de dalasi. En 2012 el presupuesto aprobado aumentó a 790,3 millones de dalasi mientras que

los gastos reales también aumentaron a 772,6 millones de dalasi. En 2013, el presupuesto aprobado aumentó nuevamente a 861 millones de dalasi, mientras que los gastos reales también aumentaron a 890,8 millones de dalasi. Esta evolución muestra el constante aumento de la asignación presupuestaria así como de los gastos reales del Ministerio de Educación Básica y Secundaria en los tres últimos años.

51. Se llevó a cabo la campaña anual de contratación de maestras encaminada a alentar a las jóvenes a completar el ciclo secundario de la enseñanza e inscribirse en la Facultad de Magisterio de Gambia a fin de cursar el certificado de maestra de enseñanza primaria o el certificado de profesora de enseñanza secundaria.

52. En asociación con el Ministerio de Educación Básica y Secundaria se está aplicando la iniciativa de promoción de los derechos en la escuela, que es un enfoque conjunto de ActionAid The Gambia y de un grupo de ONG activas en la esfera de la educación. La iniciativa procura mejorar la calidad de la educación pública y la retención de las niñas en las escuelas haciendo participar activamente a los padres, los niños, los maestros, los sindicatos, las comunidades y las organizaciones locales de la sociedad civil, para que supervisen colectivamente la calidad de la educación pública y contribuyan a mejorarla.

53. Asimismo, el Ministerio de Educación Básica y Secundaria, en asociación con FAWEGAM, y con el apoyo del UNICEF, creó 275 clubes de madres en las seis regiones de Gambia, con un capital inicial de 6.000 dalasi por club. Las mujeres están autorizadas a supervisar las escuelas, apoyar los programas de alimentación escolar y promover la educación de las niñas. También proporcionan servicios de orientación y de asesoramiento a los alumnos y colaboran estrechamente con las escuelas para cerciorarse de que las niñas sigan escolarizadas y no sean retiradas de la escuela para contraer matrimonio. En este último caso, intervienen para impedir el matrimonio y retener a la niña en la escuela.

54. Asimismo, FAWEGAM, en colaboración con el Ministerio de Educación Básica y Secundaria, creó en distintas escuelas ocho clubes Tuseme (concebidos para "la libre expresión de la opinión"). Los alumnos miembros de los clubes están autorizados a definir sus problemas sociales y académicos y plantear la forma de resolverlos. Recurren al teatro para expresarse. La iniciativa ha contribuido notablemente a ayudar a los niños, y especialmente a las niñas, a permanecer en la escuela y, además, ha reducido el número de embarazos precoces.

55. Por otra parte, el Departamento de Bienestar Social, en colaboración con FAWEGAM y con ActionAid International The Gambia, procede actualmente a una rápida evaluación de la situación del matrimonio precoz y forzado en cuatro regiones del país (Región de la Cuenca Media, Región de la Cuenca Alta, Región de la Costa Occidental y el municipio de Kanifing). El objeto del estudio es determinar la situación del matrimonio precoz y forzado en Gambia e informar a los responsables de la formulación de políticas sobre las soluciones para mitigar el problema, con miras a impedir el matrimonio precoz y asegurar la retención escolar de las niñas.

Respuesta a las cuestiones planteadas en la parte I, párrafo 13, de la lista de cuestiones

56. En el marco de la aplicación de la Política Nacional de Desarrollo del Niño en la Primera Infancia, el Ministerio de Educación Básica y Secundaria elaboró el plan de estudios relativo al desarrollo del niño en la primera infancia y un programa de capacitación que ha sido incorporado al programa de estudio de la Facultad de Magisterio. Además, el Ministerio ha adoptado las siguientes medidas:

a) En asociación con el sector privado, misiones y madrazas (escuelas coránicas), creación a nivel nacional de 1.015 centros para el desarrollo del niño en la primera infancia, y contratación para trabajar en ellos de 2.563 facilitadores;

- b) Organización de programas de fortalecimiento institucional para el desarrollo del niño en la primera infancia;
- c) Mejoramiento de los servicios existentes de desarrollo del niño en la primera infancia;
- d) Suministro de recursos para los centros para el desarrollo del niño en la primera infancia;
- e) Creación y fortalecimiento de asociaciones con ONG que se dedican a los centros de desarrollo del niño en la primera infancia;
- f) Ampliación de las actividades de supervisión y evaluación de los programas y servicios de desarrollo del niño en la primera infancia;
- g) Ampliación del acceso a las actividades integrales de desarrollo del niño en la primera infancia, al menos en un 50% en 2015;
- h) Aumento de la financiación para contribuir a la aplicación del proyecto basado en la comunidad con arreglo al Marco de Política Integrada Nacional de desarrollo del niño en la primera infancia, 2009-2015; e
- i) Adopción de un diseño experimental para el proyecto.

57. Gracias a la aplicación de la Política Nacional de Desarrollo del Niño en la Primera Infancia, el Gobierno ha realizado los siguientes progresos:

- a) Ampliación del acceso a los centros para el desarrollo del niño en la primera infancia;
- b) Reducción del número de niños que abandonan la escuela y repiten los cursos en los primeros años de la escuela primaria;
- c) Aumento de la cualificación de los maestros mediante la formación de facilitadores para el desarrollo del niño en la primera infancia;
- d) Participación del sector privado en la formación de facilitadores dedicados al desarrollo del niño en la primera infancia;
- e) Mejoramiento de las instalaciones sanitarias en los centros de educación del niño en la primera infancia;
- f) Suministro en estos centros de materiales didácticos y esteras para jugar;
- g) Inclusión de datos sobre el desarrollo del niño en la primera infancia en los sistemas de información sobre la gestión de la educación.

Respuesta a las cuestiones planteadas en la parte I, párrafo 14, de la lista de cuestiones

58. En la parte XVII (Administración de la justicia de menores) de la Ley de la Infancia de 2005, artículo 204, se establece lo siguiente:

"Un niño no debe estar sujeto al procedimiento de justicia penal ni a las sanciones penales previstas para los adultos, pero todo niño de quien se alegue que ha cometido un acto que pudiera constituir un delito si fuera un adulto estará únicamente sujeto al sistema y los procesos de justicia de menores establecidos en esta Ley."

59. Esta disposición prohíbe tratándose de niños que se recurra al sistema de justicia penal tradicional, y establece la justicia restaurativa para los menores.

60. Con el fin de promover la justicia restaurativa y las medidas alternativas a la prisión, la Ley de la Infancia, en su artículo 207, párrafos 1 y 2, encomienda al miembro de la fiscalía policial o a toda otra persona encargada de un caso en el que esté involucrado un niño infractor, que aliente la resolución de ese caso sin recurrir a un juicio formal, mediante otros medios de resolución de conflictos y que incite a las partes en el asunto a que lo diriman mediante un acuerdo, especialmente si se trata de una infracción menor. Es probable que la parte involucrada reaccione de manera constructiva y además es apropiado en interés del niño y de las partes involucradas. En efecto, la ley promueve la justicia restaurativa.

61. Además, el artículo 207, párrafo 3, dispone que la investigación policial y el proceso judicial se utilicen solo como medidas de último recurso. Asimismo el artículo 210, párrafo 4, dispone que el oficial de policía que se ocupe del caso de un niño infractor puede ponerlo en libertad tras el depósito de una fianza, por él mismo o por sus progenitores, a menos que la acusación sea grave o que en interés del menor sea necesario apartarlo, o bien si la puesta en libertad fuera contraria al interés de la justicia. En efecto, la ley promueve medidas alternativas a la detención preventiva.

62. Para promover la justicia restaurativa y las medidas alternativas a la reclusión a nivel de los tribunales, el artículo 211, párrafo 1, de la ley dispone que cuando se lleve ante los tribunales a un menor acusado de haber cometido un delito, el juez o la persona que presida el tribunal hará indagaciones, y a menos que suponga un peligro grave para el menor, lo pondrá en libertad bajo fianza. La ley prevé además, en su artículo 212, párrafo 2, que: a) solo se aplicará la prisión preventiva como último recurso y durante el plazo más breve posible; y b) siempre que sea posible se adoptarán medidas alternativas a la reclusión.

63. Además, con arreglo al artículo 215, párrafo 1, el tribunal ante el cual comparezca un niño infractor tendrá la obligación de asegurarse de que:

- a) El procedimiento favorecerá el interés superior del niño y se sustanciará en un ambiente de comprensión que permita al niño participar en él y expresarse libremente;
- b) La respuesta será en todo momento proporcionada a las circunstancias así como a la gravedad del delito, y también a las circunstancias y necesidades del menor y de la sociedad;
- c) El bienestar del niño será el objetivo primordial durante el examen del caso.

64. Además, el artículo 216, párrafo 1, autoriza a los progenitores o al tutor de un niño infractor procesado a asistir al proceso judicial así como a participar en el mismo.

65. Asimismo, el artículo 220, párrafo 1, establece varias alternativas a la reclusión para que las tenga en cuenta el tribunal de menores en el caso de que se determine que un menor ha cometido efectivamente el delito del que se le acusa. Así pues, la ley promueve una justicia restaurativa y medidas alternativas a la detención para su adopción por los tribunales cuando tramiten causas de niños infractores.

66. Con arreglo al mandato establecido en la Ley de la Infancia de 2005, el centro nacional de rehabilitación será un lugar para la detención, la rehabilitación y el readiestramiento de los menores que se le confíen. En el futuro el centro deberá contar con una sección especial para las niñas. A ese respecto, el centro no es aún operativo de conformidad con la ley.

67. En consecuencia, como no existe un centro de rehabilitación para las menores, actualmente se utiliza con ese fin el Centro de Acogida.

68. Las medidas adoptadas por el Gobierno para lograr la plena aplicación de las disposiciones en materia de justicia de menores contenidas en la Ley de la Infancia de 2005 son las siguientes:

a) Establecimiento de una Unidad de Bienestar Infantil de la Policía, de conformidad con el artículo 206 de la Ley de la Infancia, que es una unidad especializada para prevenir y combatir la comisión de infracciones por niños, detener a los niños infractores e investigar las infracciones cometidas.

b) Establecimiento de tres tribunales de menores en tres regiones del país, en aplicación del artículo 213 de la Ley de la Infancia.

c) Promulgación del Procedimiento Judicial para los Menores a fin de aplicar el procedimiento correspondiente enunciado en el artículo 217, párrafos 1 a 10, de la Ley de la Infancia.

d) Establecimiento de un Centro de Rehabilitación para Varones, de conformidad con el artículo 223, como lugar para la detención, la rehabilitación y el readiestramiento de los menores que se le confíen.

e) Creación del Comité de Inspección Penitenciaria para que proporcione asesoramiento técnico destinado a mejorar el bienestar de los menores detenidos y el centro de detención previsto en el artículo 224, entre otras cosas.

f) Creación de una Subdependencia de Justicia de Menores y Apoyo al Niño, en el Departamento de Bienestar Social, para cumplir el mandato del Departamento con arreglo a lo dispuesto en el artículo 210, párrafos 1, 2 y 3, a efectos de prestar apoyo a la policía en los asuntos en que estuvieran involucrados menores, y al Tribunal de Menores para la aplicación del artículo 217, párrafo 6, sobre el suministro de información relativa a la conducta general, el entorno familiar, el rendimiento escolar, incluidos los informes sobre investigaciones sociales y el historial médico mencionados en el artículo 222, así como en los artículos 222, párrafos 1, 2, 3 y 4, y 225, con el fin de ocuparse del caso preservando el interés superior del niño.

g) Elaboración de "procedimientos posteriores a la detención", y su introducción a los servicios policiales y de bienestar social, para proporcionar directrices a los funcionarios policiales encargados de la protección de los niños infractores, así como a los asistentes sociales, para preservar el interés superior del niño, de conformidad con la Ley de la Infancia de 2005.

h) Creación de una Dependencia para los Derechos del Niño en el Ministerio de Justicia para asegurar la tramitación sin dilaciones innecesarias de los casos que son de la competencia de la justicia de menores, en el sentido de lo dispuesto en el artículo 226, párrafo 1.

i) Establecimiento del Organismo Nacional de Asistencia Jurídica para prestar asistencia jurídica a las personas pobres y desfavorecidas que no pueden sufragar los gastos de una representación letrada para su defensa o la de sus hijos. El Organismo presta asistencia jurídica a los niños en las causas penales y civiles a fin de garantizar la protección de la condición jurídica y los derechos fundamentales del niño, establecidos en la Parte II de la Ley de la Infancia y el artículo 208 e) sobre el derecho a la representación letrada.

j) Creación del Comité Técnico de Justicia de Menores, de carácter multisectorial, para preconizar el fortalecimiento del sistema de la justicia de menores previsto en la Ley de la Infancia, mediante el asesoramiento técnico a las instituciones del sistema de justicia de menores.

69. Para garantizar el derecho de los niños a una asistencia jurídica gratuita en las causas tanto civiles como penales, el Gobierno consagró ese derecho en el artículo 72, párrafo 1 f), de la Ley de la Infancia. El Organismo Nacional de Asistencia Jurídica se estableció, entre otras cosas, a efectos de aplicar esta disposición.

Respuesta a las cuestiones planteadas en la parte I, párrafo 15, de la lista de cuestiones

70. Siempre se tiene en cuenta el interés superior del niño en los procedimientos penales que hayan sido incoados contra sus padres, en especial en los casos en los que se prescriben o consideren convenientes la pena de muerte o la cadena perpetua. La Ley de la Infancia, en su artículo 218, párrafos 2 a 5, establece las formas en que los tribunales deben encarar los casos de las madres embarazadas o lactantes, y al dictar el fallo correspondiente el tribunal puede considerar la posibilidad de imponer una pena no privativa de la libertad como medida alternativa a la prisión.

71. La Ley de la Infancia también prevé que en el caso de ser obligatoria o deseable una pena no privativa de la libertad, una madre embarazada o lactante puede ser internada o detenida en un centro o lugar apropiado por el Secretario de Estado (Ministro) responsable de los menores a ese efecto.

72. Además, la ley dispone que ninguna madre ni su hijo deberán permanecer detenidos en un centro apropiado durante un período superior al tiempo que debe transcurrir hasta que el menor cumpla 6 años de edad.

73. Por último, establece que cuando a una madre que haya completado su período de lactancia se la sancione además con una pena de prisión, deberá considerarse que el niño necesita atención y protección y podrá ser confiado al cuidado de la persona a la que normalmente corresponde la guarda, o por una orden de traslado, a la custodia de su padre o de una persona apropiada que tenga la autoridad correspondiente.

II. Respuesta a las cuestiones planteadas en la parte II de la lista de cuestiones**A. Nuevos proyectos de ley y nuevas leyes, y sus respectivos reglamentos**

74. La Ley contra la Violencia Doméstica de 2013 contiene disposiciones para combatir la violencia doméstica, ofrece protección a las víctimas de esta violencia, en particular a las mujeres y los niños, así como en relación con otras cuestiones conexas.

75. La Ley de Delitos Sexuales de 2013 abarca los delitos de índole sexual en un solo código. Se refiere a algunos obstáculos que en el pasado habían dificultado el enjuiciamiento por violación u otros delitos sexuales y amplía la definición de actos de índole sexual.

76. La Ley de la Mujer de 2010 fue promulgada para aplicar las disposiciones jurídicas de la Política Nacional para el Adelanto de las Mujeres y las Niñas de Gambia, así como para incorporar y aplicar la Convención de las Naciones Unidas sobre la Eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer y el Protocolo de la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos relativo a los derechos de la mujer en África. Este último contiene disposiciones sobre la protección de la mujer contra cualquier forma de violencia y de discriminación, en la vida pública y en la privada.

77. La Ley de Asistencia Jurídica prevé el establecimiento de un Organismo Nacional de Asistencia Jurídica encargado de la administración de las disposiciones relativas a la asistencia jurídica en algunos procedimientos y en cuestiones conexas.

B. Las nuevas instituciones (y sus mandatos), y las reformas institucionales

78. El Organismo Nacional de Lucha contra la Trata de Personas fue establecido para asegurar la aplicación de la Ley contra la Trata de Personas de 2007.

79. El Organismo Nacional de Asistencia Jurídica fue establecido para prestar asistencia jurídica a las personas pobres y desfavorecidas que no podían sufragar su representación letrada o la de sus hijos.

C. Las políticas, los programas y los planes de acción adoptados recientemente y su alcance y financiación

80. Se ha adoptado la Política Nacional de Nutrición 2010-2020, cuya finalidad consiste en proporcionar un enfoque holístico a la incorporación de la nutrición a través de un ciclo de programación de la nutrición durante toda la vida, que comienza en la etapa prenatal y tiene en cuenta las nuevas enfermedades no transmisibles relacionadas con la nutrición. La Dirección Nacional de Nutrición es responsable de la aplicación de la política. A ese efecto elaboró un plan estratégico 2011-2015. Los recursos financieros necesarios para dicha aplicación ascienden a 26,3 millones de dólares de los EE.UU. Como se estima que los recursos disponibles combinados (gobierno y contribuciones de los asociados para el desarrollo) ascienden a 5,2 millones de dólares de los EE.UU., el déficit presupuestario total al respecto es de 21,1 millones de dólares.

81. Se ha adoptado el Plan estratégico nacional para combatir el VIH/SIDA 2015-2019 con el fin de orientar la respuesta nacional al VIH y al sida en los cinco próximos años. El objetivo es reducir el número de nuevas infecciones por el VIH en un 50% en la población en general, y entre las principales poblaciones afectadas antes de 2019; reducir la transmisión del VIH de la madre al niño en las seis primeras semanas de vida, del 10% al 3% antes de 2019; aumentar la cobertura de la terapia antirretrovírica del 21% al 90% de todas las personas que viven con el VIH antes de 2019; duplicar el porcentaje de personas que adoptan actitudes aceptables hacia quienes viven con el sida antes de 2019. El costo estimado de la estrategia asciende a 846 millones de dólares. El Gobierno aportará el 5% de esa suma y el importe restante se financiará con cargo al Fondo Mundial.

82. La Política Nacional de Género y Empoderamiento de la Mujer 2010-2020, es un nuevo marco de política que proporciona una orientación integral para alcanzar la equidad y la igualdad de género gracias a su plan de aplicación. Establece indicadores para contribuir a incorporar el género, con un criterio basado en los derechos humanos en los procesos de planificación, programación y aplicación por parte de los departamentos sectoriales, los asociados y otras partes interesadas. Su objetivo consiste en incorporar las cuestiones de género en todas las políticas, programas, planes y presupuestos nacionales y sectoriales para lograr la equidad y la igualdad de género, así como el empoderamiento de la mujer en el proceso de desarrollo.

83. El Plan de Acción Nacional para Acelerar la Erradicación de la Mutilación Genital Femenina 2013-2017, fue elaborado por el Ministerio de Asuntos de la Mujer y la Oficina de la Mujer, con el apoyo del programa conjunto y el fondo fiduciario UNFPA/UNICEF. El propósito del Plan de Acción Nacional es servir de instrumento para tratar la cuestión de la desigualdad de género, los derechos de salud reproductiva y proteger los derechos de las mujeres y las niñas, de manera de promover un entorno sociocultural propicio que redunde en la participación masculina y en la eliminación de las prácticas perjudiciales.

84. El Plan Nacional de Protección Social 2015-2025 procura, en primer lugar, crear un sistema de protección social armonizado, integrado y sostenible para remediar a las

carencias de la cobertura y alinear los programas que respondan a las diversas necesidades de la mayoría de las personas pobres y vulnerables, con inclusión de los niños, los ancianos y las personas con discapacidad. También se propone introducir nuevas transferencias en efectivo y planes de promoción de los medios de subsistencia, así como asegurar que los programas establecidos aporten una contribución a largo plazo y una red de seguridad para las personas pobres y vulnerables.

85. La Dirección Nacional de Nutrición y el Ministerio de Salud y Bienestar Social se encargan de la aplicación del Proyecto de Nutrición e Indicadores de Salud Maternoinfantil 2014-2018, que cuenta con el apoyo del Banco Mundial. El objetivo es contribuir a los esfuerzos de mejoramiento de la situación de la salud y la nutrición de las mujeres y los niños utilizando el mecanismo de financiación basado en los resultados. El costo del Proyecto asciende a 8,68 millones de dólares de los EE.UU. y su aplicación abarcará un período de cinco años (2014-2018).

86. El Marco de la Política de Educación Especial e Inclusión 2009-2015 tiene por objeto aumentar las oportunidades para los niños con necesidades especiales de acceder a una educación de calidad y mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad. Entre sus objetivos figuran los siguientes: aumentar la participación del Gobierno en la respuesta a las necesidades educativas especiales como principal responsable; crear un entorno de aprendizaje apropiado que promueva la inclusión y asegurar una financiación suficiente para impartir la educación especial. Las prioridades de política son la identificación temprana, la evaluación y la puesta en práctica. La financiación necesaria para la aplicación del Marco será aportada por el Gobierno y por donantes.

87. El Marco de Política Integrada Nacional de Desarrollo del Niño en la Primera Infancia 2009-2015 tiene por objeto promover el desarrollo integral de todos los niños hasta los 6 años de edad, sin distinción de credo, origen étnico, necesidades especiales y género, aportando todo el apoyo que necesitan los niños, las familias y las comunidades para promover el desarrollo infantil. La política de desarrollo del niño en la primera infancia se financiará con cargo a fondos gubernamentales y con el apoyo de los asociados para el desarrollo.

D. Ratificaciones recientes de instrumentos de derechos humanos

88. En abril de 2010 fue ratificado el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía.

89. En marzo de 2011 fue ratificada la Convención de la Unión Africana para la Protección y la Asistencia de los Desplazados Internos en África.

90. En enero de 2013 fue ratificada la Convención sobre los Derechos del Niño en el Islam.

91. En abril de 2013 fue ratificado el Acuerdo de Cooperación sobre Asuntos Relativos a la Inmigración y Prevención de la Trata de Personas.

92. En julio de 2013 fue ratificada la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo Facultativo.

93. En julio de 2014 fue ratificada la Convención sobre el Estatuto de los Apátridas.

III. Respuesta a las cuestiones planteadas en la parte III de la lista de cuestiones

Respuesta a las cuestiones planteadas en la parte III, párrafo 1, de la lista de cuestiones

94. Al elaborar el presupuesto del Estado correspondiente a los tres últimos años, se establecieron las asignaciones presupuestarias destinadas a los niños en el marco de la educación básica y secundaria, la salud y bienestar social y otros gastos de los programas. Por esa razón es imposible calcular el total de recursos asignados a los niños.

95. Sin embargo, en el cuadro que figura a continuación se presentan los recursos asignados a los dos principales sectores sociales relacionados con los niños, indicando el porcentaje de cada partida presupuestaria en relación con el presupuesto total y el producto nacional bruto de Gambia en los tres últimos años.

Cuadro 1

Asignaciones presupuestarias, gastos y porcentajes de los Ministerios de Educación Básica y Secundaria y de Salud y Bienestar Social correspondientes a los tres últimos años

		2011	2012	2013
Educación	Gastos reales	736,9	772,6	890,8
	% del gasto total	10,8	8,8	10,3
	Monto aprobado	724,6	790,3	861,0
Salud	Gastos reales	431,8	481,7	561,2
	% del gasto total	6,3	5,5	6,5
	Monto aprobado	427,6	445,0	450,6
	PIB	26 641	29 322	32 430
	Gastos	6 807	8 769	8 678

Fuente: Ministerio de Finanzas y Asuntos Económicos.

Respuesta a las cuestiones planteadas en la parte III, párrafo 2 a), de la lista de cuestiones

96. El cuadro 2 a continuación proporciona datos sobre casos comunicados de malos tratos y violencia.

Cuadro 2

Datos sobre casos de malos tratos y violencia contra los niños comunicados al Departamento de Bienestar Social en los tres últimos años

Año/caso Tipo	Matrimonio de niños	Violencia doméstica	Violencia sexual	Violencia física	Desamparo de menores
2011	6	18	8	11	15
2012	11	31	19	16	20
2013	2	43	13	18	25
Total	19	92	40	45	60

Fuente: Registro del Departamento de Bienestar Social.

97. La asistencia prestada a los menores víctimas de malos tratos y violencia incluye un refugio temporal y una orientación psicosocial, atención médica, y la reintegración a la célula familiar. Lamentablemente no se dispone de información sobre el enjuiciamiento de los infractores y las penas impuestas.

Respuesta a las cuestiones planteadas en la parte III, párrafo 2 b), de la lista de cuestiones

98. Según los datos administrativos de la Unidad de Género y Bienestar Infantil de la Policía, se denunciaron e investigaron 38 casos de delitos sexuales contra los niños durante los tres últimos años (2011-2013). Trece de las víctimas tenían entre 12 y 14 años, y 25, entre 15 y 17 años. La mayoría de los menores víctimas eran de un origen social muy modesto. Veintidós de los casos correspondían a zonas urbanas, y 16, a zonas rurales. Lamentablemente no se dispone de información sobre los resultados de los juicios.

Respuesta a las cuestiones planteadas en la parte III, párrafo 2 c), de la lista de cuestiones

99. Como la ablación o mutilación genital femenina es una práctica muy difundida y ninguna ley la prohíbe, no es objeto de denuncias regulares pese a los numerosos programas de sensibilización al respecto organizados por ONG, como GAMCOTRAP y BAFROW. Por ejemplo, según los registros de GAMCOTRAP, entre 2012 y 2013, solo se comunicaron 12 casos. Esto muestra el alto número de casos que no se registran ya que se trata de una práctica culturalmente aceptada que no está prohibida por ley. Por consiguiente, no existen en Gambia datos desglosados al respecto.

Respuesta a las cuestiones planteadas en la parte III, párrafo 2 d), de la lista de cuestiones

100. Si bien no se dispone de datos desglosados solicitados a nivel nacional sobre el matrimonio de niños, con respecto a los tres últimos años, durante este período en el Departamento de Bienestar Social se registraron 13 casos.

Respuesta a las cuestiones planteadas en la parte III, párrafo 2 e), de la lista de cuestiones

101. Según la Encuesta Nacional de Nutrición de 2012, a nivel nacional, la tasa de niños con emaciación era del 9,9%, la tasa de niños con retraso en el crecimiento, del 21,2%, y la tasa de niños con peso inferior al normal, del 18%. La tasa de niños de sexo masculino con emaciación era del 11% y respecto del sexo femenino, del 8,5%; la tasa de varones con retraso del crecimiento era del 23,7% y en las niñas esa tasa era del 18,6%, y la tasa de varones con peso inferior al normal era del 19,8% y del 16,1% respecto de las niñas. A nivel regional, en la Región de la Cuenca Media se registraron las tasas de malnutrición más elevadas. A la zona del gobierno local de Kuntaur correspondían las tasas más elevadas de emaciación (13,1%), de retraso de crecimiento (30,7%) y de peso inferior al normal (26,1%), seguida por la zona de Janjanbureh, con el 11,1%, el 29% y el 24,5%, respectivamente. Por otra parte, en la Región de la Cuenca Occidental se registraron las tasas más bajas de emaciación (7,5%), seguida por el municipio de Kanifing, el 9,5%, y Banjul, el 9,6%. Sin embargo, en el municipio de Kanifing se registraron las tasas más bajas de retraso en el crecimiento y de peso inferior al normal, a saber, el 13,9% y el 12,1%, respectivamente.

102. En cuanto a las tasas de mortalidad en la primera infancia, no hay datos nacionales publicados disponibles para los tres últimos años. Sin embargo, tanto en el Censo Nacional de 2013 como en la Encuesta Demográfica y de Salud de 2013, que se publicarán probablemente en 2015, figuran datos sobre las tasas de mortalidad en la primera infancia.

Respuesta a las cuestiones planteadas en la parte III, párrafo 2 f), de la lista de cuestiones

103. Por el momento no se dispone de datos desglosados sobre los niños infectados o afectados por el VIH/SIDA, correspondientes a los tres últimos años. No obstante, en el cuadro 3 figura el número estimado de menores con VIH de 14 o menos años de edad durante los tres últimos años.

Cuadro 3

Número estimado de menores con VIH (0 a 14 años de edad)

<i>Núm.</i>	<i>Año</i>	<i>Sexo</i>	<i>Subtotal</i>	<i>Total</i>
1	2011	Masculino	1 238	2 449
		Femenino	1 211	
2	2012	Masculino	1 267	2 507
		Femenino	1 240	
3	2013	Masculino	1 307	2 586
		Femenino	1 279	

Fuente: Proyecciones "Spectrum" de ONUSIDA.

Respuesta a las cuestiones planteadas en la parte III, párrafo 3, de la lista de cuestiones

104. De 2011 a 2013 el Departamento de Bienestar Social registró 70 casos de abandono de bebés: 19 casos en 2011, 21 casos en 2012 y 30 casos en 2013.

105. No se denunció a la policía ningún caso de infanticidio entre 2011 y 2013.

Respuesta a las cuestiones planteadas en la parte III, párrafo 4 a), de la lista de cuestiones

106. El cuadro a continuación muestra el número de niños confiados a instituciones, a hogares de acogida o padres adoptivos.

Cuadro 4

Niños que viven separados de sus padres biológicos

<i>Entorno alternativo</i>	<i>Número</i>	<i>Sexo</i>	
		<i>Masculino</i>	<i>Femenino</i>
Confiados a instituciones	46	24	22
Confiados a hogares de acogida	47	22	25
Adoptados en el país	23	10	13
Adoptados en el extranjero	13	4	9

Respuesta a las cuestiones planteadas en la parte III, párrafo 4 b), de la lista de cuestiones

107. Actualmente en Gambia no se dispone de datos desglosados a nivel nacional sobre los niños que viven en la calle.

Respuesta a las cuestiones planteadas en la parte III, párrafo 4 c), de la lista de cuestiones

108. Según los datos reunidos por el Departamento de Bienestar Social, entre 2011 y 2013, había un total de 39 niños confiados a instituciones de asistencia (22 varones y 17 niñas), de los cuales 16 tenían 5 o menos años de edad y los otros 23, entre 6 y 11 años de edad. Todos pertenecían a un medio familiar desfavorecido. Además, 16 eran de zonas urbanas y 23, de zonas rurales.

Respuesta a las cuestiones planteadas en la parte III, párrafo 4 d), de la lista de cuestiones

109. Entre 2011 y 2013 había 39 niños confiados a hogares de acogida.

110. En los cuadros siguientes se proporcionan datos sobre el número de niños confiados a hogares de acogida entre 2011 y 2013. Todos los niños eran de un medio social desfavorecido.

Cuadro 5

Datos desglosados sobre los niños confiados a hogares de acogida entre 2011 y 2013

Región	Total	Confiados a hogares de acogida en el país	Confiados a hogares en el extranjero	Grupo de edad		Sexo	
				0-7	8-17	M	F
Banjul	0	0	0	0	0	0	0
Municipio de Kanifing	31	26	5	25	6	14	17
Región de la Costa Occidental	15	12	3	12	3	7	8
Región de la Cuenca Inferior	0	0	0	0	0	0	0
Región de la Orilla Norte	1	0	1	1	0	1	0
Región de la Cuenca Media	0	0	0	0	0	0	0
Región de la Cuenca Alta	0	0	0	0	0	0	0
Total	47	38	9	38	9	22	25

Fuente: Registro del Departamento de Bienestar Social.

Respuesta a las cuestiones planteadas en la parte III, párrafo 4 e), de la lista de cuestiones

111. En Gambia no hay datos disponibles al respecto.

Respuesta a las cuestiones planteadas en la parte III, párrafo 4 f), de la lista de cuestiones

112. En los cuadros a continuación figuran los datos disponibles sobre los niños adoptados, por año, entre 2011 y 2013.

Cuadro 6

Número de niños adoptados por año entre 2011 y 2013

Año	2011	2012	2013	Total
Adoptados en el país	1	6	16	23
Adoptados mediante adopción internacional	5	2	6	13

Fuente: Registro del Departamento de Bienestar Social.

Cuadro 7

Datos desglosados sobre los niños adoptados entre 2011 y 2013

Región	Total	Adopción en el país	Adopción internacional	Grupo de edad		Sexo	
				0-7	8-17	M	F
Banjul	2	1	1	1	1	0	2
Municipio de Kanifing	24	16	8	8	16	8	16
Región de la Costa Occidental	7	4	3	2	5	4	3
Región de la Cuenca Inferior	1	0	1	0	1	1	0
Región de la Orilla Norte	2	2	0	1	1	1	1
Región de la Cuenca Media	0	0	0	0	0	0	0
Región de la Cuenca Alta	0	0	0	0	0	0	0
Total	36	23	13	12	24	14	22

Fuente: Registro del Departamento de Bienestar Social.

Respuesta a las cuestiones planteadas en la parte III, párrafo 5 a), de la lista de cuestiones

113. No hay datos disponibles al respecto.

Respuesta a las cuestiones planteadas en la parte III, párrafo 5 b), de la lista de cuestiones

114. En el cuadro 8 figuran los datos sobre los niños con discapacidad internados en instituciones, entre 2011 y 2013.

115. Según el registro del Departamento de Bienestar Social, entre 2011 y 2013, había 18 niños con discapacidad internados en instituciones, 14 de la Región de la Costa Occidental y cuatro del municipio de Kanifing. Once eran varones y 7 eran niñas, todos ellos con discapacidades múltiples, en particular, dificultades de aprendizaje.

Cuadro 8

Número de niños con discapacidad internados en instituciones, por año, entre 2011 y 2013

Año	2011	2012	2013	Total
Niños con discapacidades internados en instituciones	6	8	4	18

Fuente: Registro del Departamento de Bienestar Social.

Respuesta a las cuestiones planteadas en la parte III, párrafo 5 c), de la lista de cuestiones

116. En el cuadro a continuación figuran datos sobre los niños con discapacidad que asisten a escuelas ordinarias de enseñanza primaria.

Cuadro 9
Niños que asisten a escuelas ordinarias de enseñanza primaria

<i>Tipo</i>	<i>M</i>	<i>F</i>										
<i>Región uno</i>	<i>Grado 1</i>		<i>Grado 2</i>		<i>Grado 3</i>		<i>Grado 4</i>		<i>Grado 5</i>		<i>Grado 6</i>	
Visual	23	34	23	34	27	28	20	25	43	48	29	43
Auditiva	7	6	4	13	6	8	6	4	8	6	3	7
Del lenguaje	5	3	9	7	6	4	8	6	5	1	8	4
Física	6	2	4	5	4	1	5	5	9	4	13	9
Mental	8	2	4	3	1	4	4	0	3	2	0	7
Otras	8	2	0	1	4	0	3	3	1	3	5	11
Deficiencias múltiples	4	2	4	2	0	0	1	7	1	1	0	1
Total	61	51	48	65	48	45	47	50	70	65	58	82
<i>Región dos</i>	<i>Grado 1</i>		<i>Grado 2</i>		<i>Grado 3</i>		<i>Grado 4</i>		<i>Grado 5</i>		<i>Grado 6</i>	
Visual	50	35	45	36	53	40	44	31	52	37	82	78
Auditiva	33	20	46	28	28	35	23	25	41	25	48	12
Del lenguaje	30	25	19	12	39	22	32	10	32	13	28	15
Física	20	14	24	12	23	10	16	16	14	15	20	10
Mental	15	11	11	9	12	6	9	10	6	10	5	1
Otras	5	9	8	3	4	4	18	10	8	4	6	5
Deficiencias múltiples	6	1	2	1	0	1	2	3	1	0	3	2
Total	159	115	155	101	159	118	144	105	154	104	192	123
<i>Región tres</i>	<i>Grado 1</i>		<i>Grado 2</i>		<i>Grado 3</i>		<i>Grado 4</i>		<i>Grado 5</i>		<i>Grado 6</i>	
Visual	12	13	16	19	13	14	21	15	17	14	15	10
Auditiva	7	3	7	6	7	6	11	9	11	4	11	4
Del lenguaje	11	12	17	6	9	5	9	8	9	3	5	1
Física	14	9	11	8	10	10	7	5	10	6	6	5
Mental	6	2	0	5	2	0	2	2	5	1	1	1
Otras	2	2	2	1	3	1	7	2	8	5	2	0
Deficiencias múltiples	3	2	2	2	1	0	3	3	0	0	1	0
Total	55	43	55	47	45	36	60	44	60	33	41	21
<i>Región cuatro</i>	<i>Grado 1</i>		<i>Grado 2</i>		<i>Grado 3</i>		<i>Grado 4</i>		<i>Grado 5</i>		<i>Grado 6</i>	
Visual	10	10	9	8	13	16	10	14	20	19	16	12
Auditiva	6	3	8	5	11	5	6	4	10	9	8	5
Del lenguaje	13	5	2	3	7	5	6	1	7	0	3	1
Física	4	0	4	4	1	2	3	0	2	2	4	1
Mental	7	7	4	2	3	3	2	2	2	3	2	2
Otras	2	0	1	1	0	3	0	0	1	2	0	0
Deficiencias múltiples	2	1	0	1	1	1	1	6	1	0	1	1
Total	44	26	28	24	36	35	28	27	43	35	34	22

<i>Tipo</i>	<i>M</i>	<i>F</i>										
<i>Región cinco</i>	<i>Grado 1</i>		<i>Grado 2</i>		<i>Grado 3</i>		<i>Grado 4</i>		<i>Grado 5</i>		<i>Grado 6</i>	
Visual	8	13	7	7	14	16	11	12	12	14	9	23
Auditiva	8	12	4	8	10	6	5	3	7	0	7	12
Del lenguaje	10	4	6	3	3	5	3	6	1	3	1	5
Física	12	18	9	6	8	5	7	5	8	14	4	6
Mental	5	7	6	4	3	3	1	1	0	1	1	1
Otras	0	1	0	1	1	1	2	1	1	6	1	6
Deficiencias múltiples	3	5	3	3	0	2	1	0	1	1	1	1
Total	46	60	35	32	39	38	30	28	30	39	24	54
<i>Región seis</i>	<i>Grado 1</i>		<i>Grado 2</i>		<i>Grado 3</i>		<i>Grado 4</i>		<i>Grado 5</i>		<i>Grado 6</i>	
Visual	17	32	21	10	21	20	18	8	11	14	10	12
Auditiva	11	8	8	3	10	6	12	5	5	5	3	2
Del lenguaje	13	4	16	7	10	3	12	3	6	0	10	0
Física	10	9	7	8	15	19	11	6	4	2	8	8
Mental	15	7	7	3	2	1	2	5	1	1	0	2
Otras	1	0	4	0	1	3	0	2	2	0	0	0
Deficiencias múltiples	16	8	9	7	4	3	0	3	2	1	2	0
Total	83	68	72	38	63	55	55	32	31	23	33	24

Fuente: Anuario Estadístico de Educación 2013/14.

Respuesta a las cuestiones planteadas en la parte III, párrafo 5 d), de la lista de cuestiones

117. En el cuadro 10 figuran los datos sobre los niños con discapacidad que asisten a escuelas ordinarias de enseñanza secundaria de primer ciclo, por regiones.

Cuadro 10

Niños con discapacidad que asisten a escuelas ordinarias de enseñanza secundaria de primer ciclo, por regiones

<i>Tipo</i>	<i>M</i>	<i>F</i>	<i>M</i>	<i>F</i>	<i>M</i>	<i>F</i>
<i>Región uno</i>	<i>Grado 7</i>		<i>Grado 8</i>		<i>Grado 9</i>	
Visual	8	13	2	9	13	14
Auditiva	16	15	13	8	22	9
Del lenguaje	4	2	1	0	2	2
Física	1	0	3	0	1	1
Mental	0	0	0	0	0	0
Otras	0	0	3	0	0	1
Deficiencias múltiples	0	0	0	0	0	2
Total	29	30	22	17	38	29

<i>Tipo</i>	<i>M</i>	<i>F</i>	<i>M</i>	<i>F</i>	<i>M</i>	<i>F</i>
<i>Región dos</i>	<i>Grado 7</i>		<i>Grado 8</i>		<i>Grado 9</i>	
Visual	64	54	61	41	51	45
Auditiva	30	23	25	30	16	12
Del lenguaje	24	9	36	26	11	4
Física	11	7	10	8	11	6
Mental	0	3	2	3	3	5
Otras	17	7	0	2	6	5
Deficiencias múltiples	3	1	3	1	5	1
Total	149	104	137	111	103	78
<i>Región tres</i>	<i>Grado 7</i>		<i>Grado 8</i>		<i>Grado 9</i>	
Visual	31	26	21	15	15	30
Auditiva	12	8	5	3	6	4
Del lenguaje	16	5	7	4	14	8
Física	5	5	7	0	9	7
Mental	1	2	1	1	0	1
Otras	5	8	3	1	8	7
Deficiencias múltiples	2	1	0	1	0	0
Total	72	55	44	25	52	57
<i>Región cuatro</i>	<i>Grado 7</i>		<i>Grado 8</i>		<i>Grado 9</i>	
Visual	10	6	5	8	13	9
Auditiva	2	1	1	1	4	0
Del lenguaje	1	2	2	2	0	0
Física	4	2	3	1	2	1
Mental	1	0	0	0	0	0
Otras	0	1	0	1	0	0
Deficiencias múltiples	2	0	0	4	0	0
Total	20	12	11	17	19	10
<i>Región cinco</i>	<i>Grado 7</i>		<i>Grado 8</i>		<i>Grado 9</i>	
Visual	17	22	12	13	7	8
Auditiva	10	12	1	5	4	4
Del lenguaje	1	2	2	0	2	0
Física	6	4	2	2	2	2
Mental	1	0	1	0	2	0
Otras	1	2	3	3	4	2
Deficiencias múltiples	0	0	0	1	1	0
Total	36	42	21	24	22	16

<i>Tipo</i>	<i>M</i>	<i>F</i>	<i>M</i>	<i>F</i>	<i>M</i>	<i>F</i>
<i>Región seis</i>	<i>Grado 7</i>		<i>Grado 8</i>		<i>Grado 9</i>	
Visual	10	6	12	6	3	3
Auditiva	1	2	1	2	3	3
Del lenguaje	1	0	1	0	1	0
Física	2	2	3	0	0	1
Mental	0	0	0	0	0	0
Otras	1	0	1	0	0	1
Deficiencias múltiples	0	0	0	0	1	0
Visual	0	0	0	0	1	0
Total	15	10	18	8	8	8

Fuente: Anuario Estadístico de Educación 2013/14.

Respuesta a las cuestiones planteadas en la parte III, párrafo 5 e), de la lista de cuestiones

118. En el cuadro siguiente figuran datos sobre los niños con discapacidad que asisten a escuelas especiales.

Cuadro 11

Alumnos con necesidades especiales que asisten a escuelas ordinarias (de primaria a enseñanza secundaria de segundo ciclo)

<i>Región</i>	<i>Sexo</i>	<i>Tipo</i>				
		<i>Física</i>	<i>Visual</i>	<i>Del lenguaje</i>	<i>Auditiva</i>	<i>Mental</i>
Uno	M	31	104	10	146	11
	F	11	122	7	122	7
Dos	M	79	318	83	122	48
	F	71	245	48	62	34
Tres	M	21	42	6	30	17
	F	14	46	5	22	4
Cuatro	M	27	99	47	50	23
	F	20	94	29	30	20
Cinco	M	43	46	33	35	15
	F	42	70	27	43	22
Seis	M	28	82	25	29	21
	F	21	52	9	15	15

Fuente: Anuario Estadístico de Educación 2013/14.

Respuesta a las cuestiones planteadas en la parte III, párrafo 5 f), de la lista de cuestiones

119. Actualmente no existen esos datos en el país.

Respuesta a las cuestiones planteadas en la parte III, párrafo 5 g), de la lista de cuestiones

120. No se dispone de los datos desglosados que se solicitan. No obstante, según el registro del Departamento de Bienestar Social tres niños con discapacidad fueron abandonados por sus familias en los tres últimos años.

Respuesta a las cuestiones planteadas en la parte III, párrafo 6 a), de la lista de cuestiones

121. En los cuadros siguientes figuran las tasas de matriculación y finalización de la enseñanza en distintos niveles, desde la educación preescolar hasta la educación secundaria de segundo ciclo.

Cuadro 12

Tasa de matriculación bruta correspondiente a los niños en la primera infancia

	2013	2014
Varones	35,4	40,1
Niñas	37,5	42,1
Total	36,5	41,1

Fuente: Anuario Estadístico de Educación 2013/14.

Cuadro 13

Tasa de matriculación bruta de la enseñanza primaria

Sexo	2011	2012	2013
M	85,6	89,1	91,4
F	87,3	91,4	93,7
Total	86,5	90,2	92,5

Fuente: Anuario Estadístico de Educación 2013/14.

Cuadro 14

Tasa bruta de finalización de la enseñanza primaria

Sexo	2011	2012	2013
M	71,2	73,8	73,0
F	70,5	71,1	73,1
Total	70,8	72,4	73,4

Fuente: Anuario Estadístico de Educación 2013/14.

Cuadro 15

Tasa de matriculación – enseñanza secundaria de primer ciclo

<i>Sexo</i>	<i>2011</i>	<i>2012</i>	<i>2013</i>
M	65,5	66,8	68,9
F	66,2	66,7	67,3
Total	65,8	66,7	68,10

Fuente: Anuario Estadístico de Educación 2013/14.

Cuadro 16

Tasa de finalización – enseñanza secundaria de primer ciclo

<i>Sexo</i>	<i>2011</i>	<i>2012</i>	<i>2013</i>
M	64,7	65,1	66,3
F	62,0	64,2	63,2
Total	63,3	64,7	64,8

Fuente: Anuario Estadístico de Educación 2013/14.

Cuadro 17

Tasa de matriculación bruta – enseñanza secundaria de segundo ciclo

<i>Sexo</i>	<i>2011</i>	<i>2012</i>	<i>2013</i>
M	37,7	39,1	41,3
F	32,2	33,5	36,9
Total	34,9	36,2	39,1

Fuente: Anuario Estadístico de Educación 2013/14.

Cuadro 18

Tasa de finalización – enseñanza secundaria de segundo ciclo

<i>Sexo</i>	<i>2011</i>	<i>2012</i>	<i>2013</i>
M	32,1	34,1	33,9
F	26,6	26,7	27,9
Total	29,3	30,3	30,8

Fuente: Anuario Estadístico de Educación 2013/14.

Respuesta a las cuestiones planteadas en la parte III, párrafo 6 b), de la lista de cuestiones

122. En el cuadro siguiente se proporciona información sobre la tasa de deserción escolar, de la enseñanza primaria a la enseñanza secundaria de segundo ciclo, calculada a partir de las tasas brutas de matriculación y finalización que figuran en los cuadros *supra*.

Cuadro 19

Tasa de deserción escolar de la enseñanza primaria a la enseñanza secundaria de segundo ciclo

<i>Año</i>	<i>2011</i>	<i>2012</i>	<i>2013</i>
Escuela primaria	15,7	17,8	19,1
Escuela secundaria de primer ciclo	2,5	2,0	3,3
Escuela secundaria de segundo ciclo	5,6	5,9	8,3

Fuente: Anuario Estadístico de Educación 2013/14.

123. A continuación figura el número de repeticiones de curso en la enseñanza primaria por grado.

Cuadro 20

Repeticiones por grado y sexo (escuela primaria)

<i>Gestión local</i>	<i>Grado 1</i>		<i>Grado 2</i>		<i>Grado 3</i>		<i>Grado 4</i>		<i>Grado 5</i>		<i>Grado 6</i>	
	<i>M</i>	<i>F</i>	<i>M</i>	<i>F</i>	<i>M</i>	<i>F</i>	<i>M</i>	<i>F</i>	<i>M</i>	<i>F</i>	<i>M</i>	<i>F</i>
Con la ayuda de subvenciones públicas	1 162	1 202	732	758	740	465	353	382	263	272	387	367
Público	58	68	60	52	41	37	34	31	24	24	30	25
Total	1 220	1 270	792	810	511	502	387	413	287	296	417	392
Privado												
Privado conv.	28	26	33	18	27	19	25	25	27	23	18	13
Madraza	378	354	292	293	257	245	228	188	155	106	75	53
Privado total	406	380	325	311	284	264	253	213	182	129	93	66
Nacional total	1 626	1 650	1 117	1 121	795	766	640	626	469	425	510	458

Respuesta a las cuestiones planteadas en la parte III, párrafo 6 c), de la lista de cuestiones

124. Lamentablemente no hemos podido obtener los datos desglosados solicitados sobre el número de alumnos por profesor durante los tres últimos años.

Respuesta a las cuestiones planteadas en la parte III, párrafo 7 a), de la lista de cuestiones

125. No existen en el país los datos desglosados solicitados sobre el trabajo infantil en los últimos tres años.

Respuesta a las cuestiones planteadas en la parte III, párrafo 7 b), de la lista de cuestiones

126. No existen en Gambia los datos desglosados solicitados sobre el número de niños que trabajaban en el servicio doméstico, en la calle y en el sector agrícola en los tres últimos años.

Respuesta a las cuestiones planteadas en la parte III, párrafo 7 c), de la lista de cuestiones

127. No se dispone de esos datos.

Respuesta a las cuestiones planteadas en la parte III, párrafo 8 a), de la lista de cuestiones

128. A continuación figuran los datos recibidos de la policía sobre las denuncias de delitos cometidos por niños.

Cuadro 21

Datos desglosados sobre niños que presuntamente cometieron un delito y fueron denunciados a la policía

<i>Delito</i>	<i>2011/13</i>	<i>Edad 12-14</i>	<i>Edad 14-17</i>	<i>Lugar/región</i>	<i>Contexto socioeconómico</i>	<i>Origen étnico</i>	<i>Total</i>
Robo	6	2	4	Mun. Kanifing: 4 Banjul: 2	Pobre	Mandinga: 1, Fula: 3, Wolof: 2	6
Daño intencional	1	1		Banjul	Pobre	Wolof	1
Agresión	2		2	Banjul	Ingresos medios	Wolof: 1, Fula: 1	
Homicidio	1	1		Reg. C. Alta	Ingresos medios	Serahule	1
Acto precipitado e imprudente que causa la muerte	1		1	Reg. Costa Occ.	Ingresos medios	Mandinga	1

Fuente: Registro de la Unidad de Género y Bienestar Infantil de la Policía.

Respuesta a las cuestiones planteadas en la parte III, párrafo 8 b), de la lista de cuestiones

129. Según el registro del Pabellón de Menores, en 2011 diez menores de sexo masculino que habían delinquido fueron condenados a cumplir penas de reclusión. Tres de ellos fueron declarados culpables de robo, cuatro de violación, uno de agresión e intento de violación y dos de atentar contra la paz. Todos tenían entre 16 y 18 años de edad.

130. Asimismo, según el registro del Pabellón de Menores, en 2012 veinte menores delincuentes de sexo masculino de 15 a 18 años fueron condenados a cumplir penas de reclusión comprendidas entre seis semanas y tres años en el Pabellón de Menores. Diez de ellos fueron declarados culpables de robo, cuatro de conspiración para cometer delitos graves, dos de violación y otros dos de obstrucción de la ley, uno de agresión y uno de homicidio.

131. También en 2013 se condenó a doce menores delincuentes de sexo masculino a cumplir penas de reclusión comprendidas entre dos semanas y un año y ocho meses. Figuraban entre ellos diez menores declarados culpables de cometer delitos relacionados con el robo y la violación de domicilio, uno de asesinato, y uno de agresión.

Respuesta a las cuestiones planteadas en la parte III, párrafo 8 c), de la lista de cuestiones

132. Solo existe un Centro de Rehabilitación (Pabellón de Menores) que también sirve de centro de detención preventiva para los menores. Tiene capacidad para admitir 24 niños (doce en prisión preventiva y doce para cumplir penas de reclusión). Las niñas, tras su admisión en el Pabellón de Menores, se remiten al Centro de Acogida de Niños.

Respuesta a las cuestiones planteadas en la parte III, párrafo 8 d), de la lista de cuestiones

133. Hay 16 menores de sexo masculino detenidos en el Pabellón de Menores (diez cumplen penas de reclusión y seis, de prisión preventiva) y una niña detenida en el Centro de Acogida en prisión preventiva. No hay ningún niño recluido en prisiones para adultos.

Respuesta a las cuestiones planteadas en la parte III, párrafo 8 e), de la lista de cuestiones

134. Según la información recibida del Pabellón de Menores, en 2011 había 30 presuntos delincuentes menores de sexo masculino en detención preventiva, y tres niñas presuntamente delincuentes, que fueron admitidas y conducidas al Centro de Acogida de Niños en régimen de detención preventiva. Se trataba de menores de 11 a 18 años de edad, 15 de los cuales presuntamente habían cometido delitos relacionados con robo, allanamiento y hurto. De los demás casos, seis eran por delitos relacionados con la violación, tres por conspiración para cometer delitos graves, dos por agresión, dos por amenaza con violencia, un caso de homicidio, uno por intento de cometer un delito grave, un caso de acto imprudente causante de muerte, un caso de daño doloso contra bienes, y un caso de desacato de orden judicial.

135. Análogamente, en 2012 había en el Pabellón de Menores 44 presuntos delincuentes menores de sexo masculino en detención preventiva. Se situaban en el grupo de edad de 12 a 18 años, y 28 eran presuntamente autores de delitos de allanamiento y hurto, 5 de conspiración para cometer delitos graves, dos de posesión de drogas prohibidas, tres de delitos relacionados con violencia sexual, dos de agresión, uno de conducta temeraria de un vehículo, uno de allanamiento, uno de acto imprudente causante de muerte y uno de vagabundeo.

136. En 2013 había 27 menores de sexo masculino presuntamente delincuentes en el Pabellón de Menores, en detención preventiva. Todos tenían entre 13 y 18 años de edad; 18 habían sido acusados de cometer un robo o delitos relacionados con el robo, dos de asesinato y uno de homicidio, tres de conspiración para cometer delitos graves, dos de agresión y uno de posesión de drogas prohibidas.

Respuesta a las cuestiones planteadas en la parte III, párrafo 8 f), de la lista de cuestiones

137. En el momento de redactar la presente respuesta no se había registrado ninguna denuncia al respecto.

Respuesta a las cuestiones planteadas en la parte III, párrafo 9, de la lista de cuestiones

138. En esta parte se proporcionan todos los datos disponibles y debidamente actualizados.

Respuesta a las cuestiones planteadas en la parte III, párrafo 10, de la lista de cuestiones

139. Las cuestiones prioritarias para una aplicación efectiva de la Convención son las siguientes:

- a) Incorporación de los niños con necesidades especiales (niños con discapacidades leves) en las escuelas normales;
- b) Creación de escuelas especializadas para los niños con discapacidades graves en las zonas rurales;

- c) Investigaciones sobre la violencia contra los niños y situación de los niños que viven y trabajan en la calle, análisis de la situación de los huérfanos y los niños vulnerables, los niños abandonados, los niños privados de un entorno familiar y los niños internados en instituciones de asistencia;
- d) Iniciación de programas innovadores de prevención, rehabilitación y reinserción para los menores delincuentes y los niños víctimas de violencia, abuso y explotación, incluido el abuso y la explotación sexual;
- e) Recaudación de fondos para financiar programas, desarrollar las competencias, fortalecer los mecanismos institucionales y las estructuras comunitarias a fin de responder a las cuestiones relativas a la protección del niño;
- f) Adopción y aplicación de un enfoque para un sistema de protección de la infancia que incluya servicios de prevención, protección, recuperación, rehabilitación y reinserción;
- g) Revisión y actualización de la Ley de la Infancia de 2005;
- h) Elaboración de un sistema integral de información para la protección del niño a nivel nacional;
- i) Fortalecimiento de los mecanismos de coordinación, vigilancia e información;
- j) Mejoramiento de los sistemas de atención primaria de la salud para ampliar el acceso de los niños a los servicios de salud, mejorar el estado de nutrición de los niños y la prevención de enfermedades, y medidas de vigilancia, como la inmunización, centradas en las enfermedades sexualmente transmisibles y las cuestiones de salud reproductiva, así como mejoramiento de la supervisión y la vigilancia;
- k) Labor de prevención de la violencia y programas de respuesta;
- l) Puesta en marcha efectiva del Ministerio de Asuntos de la Infancia;
- m) Revisión y actualización de la Ley de Registro de Nacimientos y Defunciones, entre otras leyes; y
- n) Aumento del presupuesto público para el registro de los nacimientos, a fin de poner en práctica el plan estratégico para dicho registro y garantizar su integración efectiva en los servicios encargados de la vacunación infantil.
